

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/148
Origen de la denuncia:
Denuncia sobre el incumplimiento de los requisitos de una ayuda concedida para el alquiler de vivienda
Naturaleza de la actuación:
Estudio y remisión al órgano competente
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
23 de agosto de 2022
Resultados de la actuación:
<p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno que circunscribe su actuación al ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental, no correspondiéndole actuar ante presuntos incumplimientos cometidos por ciudadanos/as, empresas privadas u otras administraciones. Sus competencias están reguladas en el artículo 3 de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, entre las que destaca a efectos de su denuncia la vigilancia y control del funcionamiento de los órganos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación, así como la gestión de los programas, recursos personales y materiales, se ajustan en todo momento a las normas que les son aplicables.</p> <p>De conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>Vistas las competencias de seguimiento y control de las ayudas atribuidas a la Dirección General Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, en la Orden 3/2021, de 13 de mayo, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y del Programa de ayudas al alquiler para jóvenes, correspondientes al Plan estatal de vivienda 2018-2021, se procede a darle traslado de la denuncia y documentación adjunta. Todo ello en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece que: <i>“El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados”</i>.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante de la derivación realizada al órgano competente para su tramitación.</p>